



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-96023893-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Octubre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-79770959- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1828/19 (RESOL-2019-1828-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 28, IF-2019-87676935-APN-DNRYRT#MPYT, conjuntamente con el acta obrante en el orden N° 37, IF-2019-89333094-APN-DNRYRT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1918/19.-**

Tomas Paul Killian
Auxiliar administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO DE PAZ SOCIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Septiembre de 2019, entre la **UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.C.Y.D.R.A.)**, el señor José María SILVA en su carácter de Secretario de la Delegación La Plata, junto a los señores Nicolás PAZ, Christian PUIS en sus calidades de delegados, todos con datos personales que figuran al pie del presente, por una parte y por la parte empresaria: el Doctor Esteban ROMERO SPITZNER, en su carácter de apoderado de la firma **LABORUM S.A.** (CUIT N° 30-71189512-0), el Sr. señor Julio Gabriel GOMES, en su carácter de Presidente con el patrocinio legal del Doctor Esteban ROMERO SPITZNER de la firma **WORD COMPANY S.A.** (CUIT N° 30-70840103-6) se reúnen a los efectos de acordar lo siguiente: - - - -

PRIMERA. Cláusula de Paz Social: la UTCYDRA por la legítima representación de los trabajadores de carga y descarga, con tareas para las firmas WORD COMPANY S.A. y LABORUM S.A. como operadoras habilitadas de los servicios de movimiento general de carga y descarga en la Zona Franca La Plata, a los efectos de MANTENER LA PAZ SOCIAL, LA PRESERVACIÓN DE LAS FUENTES DE TRABAJO Y DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, acuerdan por el período de SEIS (6) meses a partir del 01 de septiembre de 2019 los siguientes términos de modificación del vínculo contractual:

SEGUNDA. las partes acuerdan la reducción de la jornada laboral de 09 a 06 hs diarias para todos los trabajadores y trabajadoras de jornada completa. Para estos trabajadores se garantiza un piso salarial mínimo de bolsillo de Pesos veintisiete mil quinientos (\$27.500), ello por mes sin ausencias o faltas de puntualidad, en cuyo caso sufrirán los descuentos proporcionales.

Las trabajadoras que desarrollan tareas de media jornada mantendrán las condiciones laborales vigentes respecto a su jornada normal y habitual.

Por los días devengados por el mes en curso se conviene otorgar 6 francos compensatorios los que serán distribuidos según las necesidades operativas de la zona.-

TERCERA: las partes acuerdan, durante el período establecido en la cláusula Primera, la suspensión de los futuros incrementos salariales previstos en las Paritarias nacionales acordados en el marco del CCT N° 508/07.

CUARTA: Las partes acuerdan, que desde el 01/09/2019 hasta el 29/02/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de

las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 75 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART, ni cuota sindical, ni la liquidación de la mutual.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre de 2019 quedará comprendido en las condiciones aquí pactadas”.

La UTCYDRA deja expresa constancia que autoriza a las empresas a retener los aportes convencionales únicamente sobre las sumas remunerativas, comprometiéndolo a la Asociación Mutual AMCYDES a autorizar idéntico criterio de retención de aportes.-

QUINTA: A los efectos de garantizar la continuidad laboral del grueso del plantel de operarios las empresas manifiestan la necesidad de establecer un plan de retiros que estiman en: Laborum S.A. de cuatro (4) operarios y Word Company S.A. de un (1) operario. Solicitud a la que la representación sindical y los delegados de las empresas manifiestan que, en asamblea de trabajadores estos han accedido a dicho planteo. En este sentido, LA EMPRESA manifiesta que abonará una gratificación equivalente al 100% de las indemnizaciones que le hubieren correspondido en caso de ser despedido sin causa, a pagar en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

SEXTA: Las partes convienen la suspensión de los despidos sin causa durante la vigencia del presente acuerdo.

Homologación: Atento el carácter alimentario de lo acordado, las partes solicitan a la autoridad administrativa del Trabajo la urgente homologación del presente. -

REP. SINDICAL



REP. EMPRESARIA





Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2019-79770959- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días de Octubre del año 2019, siendo las 11.45 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Licenciado Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** el señor Héctor Guillermo GONZÁLEZ (DNI N° 10.075.955) en su carácter de Presidente.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En primer lugar el compareciente manifiesta que hace entrega de copia de acta constitutiva, estatuto y de acta de asamblea anual ordinaria para ser agregados a estos actuados.-

En uso de la palabra, el compareciente manifiesta que viene a ratificar en todo y cada uno de sus términos el acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2019 arribado entre la Unión Trabajadores de Carga y Descarga de la República Argentina y las empresas Laborum S.A. y Word Company SRL el cual ratifica en todo y cada uno de sus términos, solicitando su pronta homologación.-

Atento lo manifestado por el compareciente, el funcionario actuante, informa que las presentes actuaciones serán enviadas a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis para que realice el corriente control de legalidad.-

No siendo para más, a las 11.55 horas da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1828 ACU 1918-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.